

PUNTO DE SUSCRIPCION

EN ZARAGOZA

- * En la Administración del BOLETÍN, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.
- * Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.
- * El pago de la suscripción adelantado.
- * La correspondencia se remitirá franqueada al Regente de dicha imprenta.



PRECIO DE SUSCRIPCION

30 pesetas al año * Extranjero, 45.

- * Los edictos y anuncios obligados al pago de inserción, 25 cént. de peseta por línea.
- * Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, prevle el pago, al precio de venta.
- * Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las leyes obligan en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 8 de Noviembre de 1887).

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey Don Alfonso XIII, la Reina Doña Victoria Eugenia (q. D. g.) y su Augusto Hijo el Principe de Asturias continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

[Gaceta 19 Abril 1908.]

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

CIRCULAR CONVOCATORIA

En cumplimiento de lo que preceptúa el artículo 55 de la ley orgánica provincial vigente, y el Real decreto de 13 del actual, en uso de las facultades que me concede el 62 de la citada ley, he dispuesto convocar á la Diputación para las nueve y treinta del día 1.º de Mayo próximo, á fin de que celebre las sesiones ordinarias del primer período semestral del corriente año.

Lo que se hace público en el BOLETIN OFICIAL para conocimiento de los Sres. Diputados y á los efectos legales.

Zaragoza 20 de Abril de 1908. —El Gobernador, Juan Tejón.

SECCION PRIMERA

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL ORDEN CIRCULAR

Para el exacto cumplimiento de lo preceptuado en la segunda disposición transitoria de la ley de 14 del corriente mes, publicada en la *Gaceta de Madrid* del día 15, que hace relación á la formación de los escalafones del personal administrativo de este Ministerio de activos y cesantes, deberán presentar los primeros en este Centro, si ya no lo hubiesen efectuado, ó remitirán, por conducto de los Gobernadores civiles de las provincias donde tengan su residencia oficial, y en el preciso término de un mes, juntamente con la partida de nacimiento, las hojas de servicios justificadas, con copia literal de todos y cada uno de sus títulos administrativos, certificadas y calificadas por sus Jefes respectivos, cerrando el ajuste de sus servicios en 15 del actual.

Los funcionarios activos que tuviesen ya presentados los documentos expresados y hubiesen obtenido con posterioridad nuevo destino, se limitarán á reproducir y presentar ó remitir las hojas de servicios ajustadas éstas hasta el 15 del corriente mes, con el justificante de la alteración sufrida.

Los cesantes presentarán directamente en el Registro de este Ministerio, ó en los Gobiernos civiles de las provincias donde residan, en el improrrogable término de un mes, y los Gobernadores remitirán á este Centro, con la solicitud de inclusión, las hojas de servicios acompañadas de los títulos originales y copia simple de los mismos, además de la

partida de nacimiento; entendiéndose que no tendrán derecho á figurar en el escalafón de cesantes los que no lo solicitaren en el mencionado término de un mes, contado desde el día de la promulgación de la ley al principio citada, ni los que aparezcan incluidos en escalafones de otros Centros.

Los cesantes que hubiesen ya presentado en el Ministerio los documentos prevenidos se limitarán á formular ó reproducir la solicitud de inclusión en dicho plazo, y haciendo referencia á la documentación antes presentada.

De Real orden lo digo á V. S. para que disponga su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esa provincia, cuidando de remitir con toda urgencia la documentación formalizada, como queda prevenido, que le sea presentada por el personal activo de esa provincia y por los cesantes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 18 de Abril de 1908. Cierva.—Sr. Gobernador civil de la provincia de ...

(Gaceta 19 Abril 1908)

SECCIÓN QUINTA

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Subsecretaría.

Relación de los individuos que, previo el reconocimiento y examen que determina el art. 11 de la ley de 27 de Febrero último, han sido admitidos por la Junta á que se refiere el art. 6.º de la misma como Aspirantes sin sueldo del Cuerpo de Seguridad, con derecho á ocupar las vacantes que en el mismo existan y les correspondan.

RELACION DE MADRID

NOMBRES

Núm. 1, D. Saturnino Fernández Lecler; 2, D. Federico Gasca Casanova; 3, D. Manuel Pando Arranz, 4, D. Domingo Pérez Plasencia, 5, D. Agustín Rodríguez González; 6, D. Mariano Grande Fraile; 7, D. Juan San Miguel Sotillo; 8, D. Ignacio Balairón Carrasco; 9, D. Juan Bengoa Díaz; 10, D. Baldomero Pérez Luján; 11, D. Andrés Menéndez Martínez; 12, D. José Alfonso Vázquez; 13, D. Jesús Vázquez Alonso; 14, D. Antonio Donoso Fernández; 15, D. Juan Villaplana de las Heras; 16, D. Otilio Nieto Iurdo, 17, Manuel Berdial Pardeiros; 18, D. Julián Díaz de las Heras; 19, D. José Cruzada Crespo, 20, D. Manuel Aguado Serrano, 21, D. Jesús Marín García; 22, D. Evaristo Yuste Santos; 23, D. José Mariano López; 24, D. Diego Pérez Abellán.

(Se continuará).

RELACION DE BARCELONA

D. Eduardo Pujol Marsal, D. Luis Martínez Corisa, don Antonio Jiménez López, D. Francisco Ibáñez Moreno, don Antonio Mata Catalá, D. Rafael Vicens Torres, D. Vicente Oltra Vicens, D. Cayetano Sánchez Sabio, D. Dámaso Felipe Felipe, D. Martín Mama Sadaba, D. Francisco Murciano Soriano, D. Agustín Mars Vinuesa, D. José Pascual Bono, D. Juan Simarro Martínez, D. Gonzalo Medel Pugnau, D. Francisco Baya Cortés, D. Juan Aguiló Tomás, D. José Torne Benages, D. Alfredo Bolos Hernando, don Camilo Carbonell Aparicio, D. Emiliano García Martínez, D. Cándido Tutor Chueca, D. Marcelino García Martínez, D. Pascual Navarro del Espíritu Santo, D. Tomás Navarro Milán, D. Joaquín Montroig Anglés, D. José Gallur Imeas, D. Cecilio Villena Albó, D. Juan Solé Bonet, D. Casimiro Yera Martínez, D. Jerónimo Blan Aragonés, D. Domingo Muñoz Andrés, D. Miguel Solans Pon.

(Se continuará).

RELACION DE SEVILLA

D. Manuel Salguero Reyna, D. Juan Boza López, D. Manuel Troya Caravaca, D. Juan Serrano Ballesteros, D. Manuel Romero Cámara, D. José García Valverde, D. Enrique Guisado Nogedo, D. José Rubí Espinosa.

(Se continuará).

RELACION DE CORUÑA

D. José Vázquez Basanta, D. Silvestre Sánchez García, D. Basilio de Arriba Pérez, D. Miguel Alvarez López, don Andrés Rodríguez García, D. Benigno García, D. Manuel Rodríguez Pato, D. Manuel Vázquez Conceiro, D. Juan Calvero Salgueiro, D. José Lozano Rodríguez, D. Vicente Ovelleiro Ferrón, D. Ramón López Senra, D. Antonio López Fraga, D. Jesús Acea López, D. Antonio Jaspe Mariño.

(Se continuará).

RELACION DE VALENCIA

D. José Gálvez Castelló, D. Camilo Benavent Prac, don Salvador Martí Raga, D. Rafael Jiménez García, D. Salvador Expósito, D. Francisco Enguidanos Pérez, D. Francisco Castelló Ibáñez, D. Antonio Hurtado Llobrat, D. Bonifacio Conejero Muñoz, D. José Crespo Alós, D. Mariano Vila Aparicio, D. José Sánchez Sáez, D. Francisco Morán Alarcos, D. José Mor Gálvez, D. Carmelo Belenguer Navarro, D. Peregrín Pascual Plaza, D. José Server Ferrer, don Luis Manchón Carrasco, D. Buenaventura de Nuestra Señora de la Paz, D. Ramón Galindo Llopis, D. Francisco Llorens Valero, D. Fermín Redondo Soriano, D. Pablo Gil Vello, D. José Lledó Marín, D. Francisco Ara Piquer, don Joaquín García Fernández, D. Emilio Gálvez Loma, don Juan Simón Aparicio, D. José Cebrián Montoya, D. José Vallés Andrés, D. Joaquín Traber López, D. José Balmes Monroy, D. José León García, D. Rosendo Maicas Aparicio, D. Felipe Moñino Baches, D. Mariano Ibáñez Muñoz, D. Vicente Tornal Aguilar, D. Rafael Lloret Camino, don Joaquín Hierro Panis, D. Brígido Quiñones Márquez, don Serapio Checa Jiménez, D. José María Mora Alfaró, D. José Pérez Carenas, D. José Botella Montesino, D. Basilio Fuertes Izquierdo, D. José Riera Algarra, D. Juan Asturiano Navarro, D. José María Gay Esparza, D. Vicente Gay Esparza, D. Andrés Iñiguez Beixer, D. José Arnal Cervera, D. Emilio Esparza Teixidó, D. Enrique Lanzuela Boch, D. José Tomás Torrens.

D. Arturo Martínez Ugalde, D. Tomás Alandis Peiro, D. Peregrín Sánchez Ridaura, D. Eulogio Maeso Torres, D. Vicente Folgado Sorli, D. Vicente Alonso Michó, don Pedro Soto Sánchez, D. José Mangraner Llaser, D. Emilio Manzano Moya, D. Vicente Belenguer Montero, D. Manuel Esteban Gallén, D. Antonio Oscá Sanchiz, D. Luis Doñate Ten, D. Fernando Amores Rodrigo, D. Ramón Sanz Valle, D. Alejandro Blázquez López, D. Salvador Enguidanos Sánchez, D. Miguel Villarroya Mas, D. Arturo Granell Valls, D. Pascual Pardo Pérez, D. Manuel Mascarós Alfonso, D. Ambrosio Jorge Blanch, D. Manuel Casanova Morán, D. Francisco Vila Duato, D. Gabriel Zanón Clemente, D. Salvador Noguera Soriano, D. Ricardo Aparicio Martínez, D. Ricardo Giner Garrido, D. Felipe Izquierdo Barrachina, D. Gabriel Torres Sáez, D. Antonio Asensi Alaban, D. Benjamín Navarrete Navarrete, D. Vicente Sanz Miguel, D. Enrique Salvador Gras, D. Francisco Samper López, don Francisco Ferrer Ferrer, D. Ismael Hortell Macián, D. Antonio Marcos Campoy, D. Damián Fos Hernández, don Eduardo Pla Vidal, D. Filiberto Pla Vidal, D. Joaquín Martínez Maciá, D. José Sugrañes Cases, D. José Jimeno Sanchó, D. Julián Jiménez García, D. Mauricio Lluch Ros, D. Mateo Soliz Cerdá.

(Se continuará).

RELACION DE VIZCAYA

D. Tomás Bermejo Hita, D. Ramón García García, don Juan Arencón Alvarez, D. Cipriano Pizarro Pascual, don Fermín Orive Angulo, D. Eusebio Olano Astoriza, D. Juan Salazar Arnáiz, D. Raimundo Bilbao Zabala, D. Francisco Nieto Aragón, D. Prudencio Melús García, D. Miguel Infante Torrecilla, D. Nazario Alvina López, D. Primitivo Ortiz Zárate, D. Simplicio Bayón Escudero, D. Juan Martín Vicente, D. Francisco Carrillo Domínguez, D. Martín Tamayo Martínez, D. Federico Martínez García, D. Manuel Moreno García, D. Eugenio Martín Azavabillo, D. Plácido Amo Vallelado, D. Dario Sánchez Moreno, D. Ceferino Fernández Llanos, D. Manuel Armada Armada, D. Ramón García Ranz, D. Manuel Martínez Botija, D. Marcelino Barrencua Lendeta, D. Armando Cubillo Román, D. Hilario de las Heras Cavia, D. Juan González Vázquez, D. Restituto Costa Robledo, D. Miguel Fernández Alonso, D. Ricardo Alvarado Espinosa, D. Francisco Hernández Quintana, D. Daniel Quintana Quintana, D. Francisco Ruzafa Merlo,

D. Leoncio León León, D. Daniel Fernández Paz, D. Gregorio Sánchez Petite.

(Se continuará)

Madrid 12 de Abril de 1908.—El Subsecretario, C. del Moral de Calatrava.

(Gaceta 14 Abril 1908).

ABOGACÍA DEL ESTADO

CIRCULAR

La Dirección general de lo Contencioso del Estado, con fecha 20 de Marzo anterior, dice á esta Abogacía lo siguiente:

«El Excmo. Sr. Ministro de Hacienda dijo de Real orden á esta Dirección general, con fecha 30 de Junio de 1900, lo siguiente:

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta de esa Dirección general relativa á la conveniencia de restablecer el precepto consignado en el art. 33 de la ley de 5 de Agosto de 1893, por el cual se facultaba á las Compañías de Seguros sobre la vida para retener á los beneficiarios en las pólizas las cantidades correspondientes al impuesto de Derechos reales que aquéllas devenguen en el momento de hacer efectivo su importe, en atención á que algunos de dichos beneficiarios pueden carecer de los recursos indispensables para verificar el pago, sin que preceda la entrega por las Compañías de la cantidad asegurada;

S. M. el Rey (q. D. g.) y en su nombre la Reina Regente del Reino, de conformidad con lo propuesto por esa Dirección general, se ha servido acordar con carácter general, que se manifieste á las Delegaciones de Hacienda de las provincias:

1.º Que en el caso en que por los beneficiarios designados en las pólizas de seguros sobre la vida, ó por sus herederos haya de hacerse efectivo el importe de aquéllas, las Compañías aseguradoras de quien se solicite el pago lo comunicarán en la misma fecha al Liquidador del impuesto de Derechos reales del distrito en que aquéllas tengan su domicilio, expresando la fecha y número de la póliza, la cantidad que por todos conceptos haya de percibir el beneficiario ó heredero, y, respecto á este último, el grado de parentesco en que se halle con el causante, según los documentos presentados por aquél.

2.º Que la oficina liquidadora á quien se haya dirigido el oficio, practicará en el mismo la liquidación oportuna, cuyo resultado comunicará al siguiente día á la Compañía ó Sociedad de que aquel proceda, autorizándola para retirar la cantidad á que ascienda el impuesto liquidado, y manifestándole la obligación de verificar el ingreso bajo su responsabilidad, dentro de los ocho días siguientes.

3.º Que dichas Compañías serán responsables de la multa é intereses de demora á que haya lugar, si el ingreso de las cantidades dedicadas á los beneficiarios ó herederos no se verifica en las arcas del Tesoro dentro del plazo establecido en la regla anterior, sin perjuicio de las demás responsabilidades en que incurrir puedan como depositarios de cantidades que corresponden á la Hacienda; si aquéllas no pudieran hacerse efectivas por cualquier causa; y

4.º Que el mismo procedimiento establecido en las reglas anteriores podrá utilizarse en el caso de

que los herederos de personas fallecidas hayan de retirar de Bancos, Sociedades ó Compañías legalmente establecidas, depósitos en metálico ó saldos de cuentas corrientes que pertenezcan á sus causantes.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Lo que de nuevo traslado á V. S. para su conocimiento y el de las oficinas Liquidadoras á las cuales deberá prevenirse que las disposiciones dictadas en nada modifican las facultades que les competen, para exigir la justificación de parentesco y demás antecedentes indispensables para la práctica de la liquidación.»

Lo que se anuncia en este BOLETÍN OFICIAL para conocimiento del público y de las oficinas liquidadoras de esta provincia.

Zaragoza 14 de Abril de 1908.—El Abogado del Estado Jefe, Benigno de Luna.

AUDIENCIA TERRITORIAL DE ZARAGOZA

Relación de los cargos de la Justicia municipal que se hallan vacantes y han de proveerse con arreglo á lo dispuesto en el art. 7.º de la ley de Justicia municipal.

PARTIDO	TERMINO MUNICIPAL	CARGO
Egea	Egea	Juez.
Daroca	Paniza	Fiscal.
Caspe	Escatrón	Juez.
Calatayud	Saviñán	Idem.

Los que aspiren á ser nombrados para estos cargos, deberán presentar sus solicitudes en la Secretaría de gobierno de esta Audiencia, antes del 15 de Mayo próximo, extendidas en papel del timbre de dos pesetas y acompañando los documentos comprobantes de sus condiciones y méritos.

Zaragoza 18 de Abril de 1908.—El Secretario de gobierno, Antonio Costa.—V.º B.º—El Presidente, Córdoba.

SECCIÓN SEXTA

Aguarón.

El recuento de ganadería de esta villa para el año de 1909, se halla expuesto al público, en la secretaría del Ayuntamiento, por término de cinco días, á fin de que los contribuyentes presenten las reclamaciones que crean conveniente.

Aguarón 16 de Abril de 1908.—El Alcalde, Gregorio Pena.

Aguilón.

El recuento de la ganadería para el reparto territorial de esta villa del año 1909, estará expuesto al público, en la secretaría del Ayuntamiento, por cinco días, á los efectos consiguientes.

En el mismo local, y hasta el día 30 del corriente mes, se admitirán las alteraciones que hayan sufrido en su riqueza territorial los contribuyentes vecinos y forasteros de este pueblo para el expresado reparto, previa presentación de los documentos legales que las acrediten.

Aguilón 14 de Abril de 1908.—El Alcalde, Pedro José Oliván.

Por acuerdo del Ayuntamiento y Junta municipal de esta villa se arrendarán en pública subasta, que tendrá lugar en la Casa Consistorial de la misma, el día 28 del corriente mes, á las once, las hierbas de la dehesa denominada Quiñonada ó Gallinero, con destino al ganado de abasto de carnes para este vecindario durante un año, que empezará el 1.º de Mayo próximo y terminará el 30 de Abril de 1909, con sujeción á los tipos y pliego de condiciones que estarán de manifiesto, en la secretaría de dicha Corporación, hasta el día de la subasta, para que puedan examinarlos los que deseen tomar parte en ella.

Las proposiciones deberán extenderse en papel de la clase 11, estar ajustadas al modelo que contiene el pliego de condiciones y acompañadas del resguardo del previo depósito y de la cédula personal del interesado, presentarlos en pliego cerrado en el acto de la subasta; advitiéndose á los licitadores que la rebaja en los precios de las carnes deberá comprender fracciones completas de quince céntimos, conforme á la condición décima octava del expresado pliego.

Aguilón 17 de Abril de 1908.—El Alcalde, Pedro José Oliván.

Castejón de las Armas.

El recuento general de ganadería de este término municipal se halla expuesto al público, en la secretaría de este Ayuntamiento, á los efectos reglamentarios, por término de cinco días.

Castejón de las Armas 18 de Abril de 1908.—El Alcalde, Tomás Sánchez.

Urrea.

Hasta el día 30 del corriente mes, se admitirán en la secretaría del Ayuntamiento de esta villa las altas y bajas que los contribuyentes hayan sufrido en su riqueza rústica y urbana, mediante la presentación de los documentos legales que las acrediten.

Urrea de Jalón 14 de Abril de 1908.—El Alcalde, Jorge García.

SECCIÓN SÉPTIMA

AUDIENCIA TERRITORIAL DE ZARAGOZA

El Excmo. Sr. Presidente de esta Audiencia, en vista del resultado que ofrecen los alardes practicados en 18 del actual por las Secciones de la Audiencia provincial, comprensivo además de las causas que se hallan en estado y condiciones para ser sometidas al conocimiento del Tribunal del Jurado durante el próximo cuatrimestre, ó sea desde 1.º de Mayo á fin de Agosto del año actual, ha señalado el día 4 del referido Mayo para dar comienzo á las sesiones que han de celebrarse ante dicho Tribunal, las cuales se verificarán en los locales respectivos de esta Audiencia.

De orden de S. E. se publica en el BOLETIN OFICIAL en cumplimiento de lo prevenido art. 42 de la Ley estableciendo el juicio por Jurados, para los efectos procedentes.

Zaragoza 18 de Abril de 1908.—El Secretario de gobierno, Antonio Costa.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Zaragoza.—Pilar.

D. Julián Huerta y Poves, Juez de instrucción del distrito del Pilar de Zaragoza:

Por la presente requisitoria y como comprendido en el número primero del artículo ochocientos treinta y cinco de la vigente ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza al procesado Marcos Casamayor Vallés, hijo de Marcos y María, de treinta y siete años de edad, casado, herrero, natural y vecino de Lecina, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que se publique la presente en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de esta provincia, comparezca en este Juzgado, sito en la calle de la Democracia, número sesenta y cuatro, al objeto de notificarle el auto de prisión, dictado por esta Audiencia, en causa seguida contra el mismo sobre usurpación de terreno; apercibiéndole que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Rogando al propio tiempo á todas las Autoridades, así civiles como militares y agentes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción, á las cárceles de esta ciudad, caso de ser habido, á disposición de este Juzgado, del referido procesado.

Dado en Zaragoza á trece de Abril de mil novecientos ocho.—Julián Huerta.—Luis Moliner.

D. Julián Huerta y Poves, Juez de instrucción del distrito del Pilar de Zaragoza:

Por la presente requisitoria, y como comprendidos en el número primero del artículo ochocientos treinta y cinco de la vigente ley de Enjuiciamiento criminal, cito, llamo y emplazo á los procesados Gabriel Adrián López (a) *Boterico*, hijo de Antonio y de Tomasa, de veintiséis años de edad, soltero, jornalero, natural y vecino de esta ciudad; y Ambrosio Matías de la Peña Pantoja (a) *Novato*, de veintiséis á veintiocho años de edad, natural de la provincia de Toledo, soltero, jornalero, cuyo actual paradero de los mismos se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que se publique la presente en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de esta provincia y en el de Toledo, comparezcan en este Juzgado, sito en la calle de la Democracia, número sesenta y cuatro, al objeto de responder de los cargos que les resultan, en causa que se les sigue sobre hurto de dinero; apercibiéndoles que de no verificarlo serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Rogando al propio tiempo á todas las Autoridades, así civiles como militares y agentes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción á las cárceles de esta ciudad, caso de ser habidos, á disposición de este Juzgado, de los referidos procesados.

Dado en Zaragoza á quince de Abril de mil novecientos ocho.—Julián Huerta.—Luis Moliner.

D. Julián Huerta Poves, Juez de primera instancia del distrito del Pilar de esta ciudad;

Por el presente edicto hago saber: Que en dicho Juzgado, y por la Escribanía del que refrenda, penden autos promovidos por la Sociedad comercial «Isidro Gassoll é hijo», domiciliada en Barcelona, en los cuales se decretó la declaración de quiebra, mediante auto de cinco de Mayo de mil novecientos seis, de la Sociedad mercantil «Peralta y Rico», establecida en esta capital, habiendo aceptado el cargo de Comisario, el comerciante matriculado D. Francisco Guiral y Cirac, habitante en la calle de Escuelas Pías, número cinco, de esta ciudad, y el de Depositario-Administrador don José Aznar y Tapia, domiciliado en la misma calle, número ocho, lo cual se hace público al objeto de que cuantos se consideren acreedores de la expresada Sociedad «Peralta y Rico», presenten relación de sus créditos. Se hace presente á la vez á las personas en cuyo poder existan pertenencia de los quebrados, hagan manifestación de ello al Comisario; bajo apercibimiento si no lo verifican de tenerles por ocultadores de bienes y cómplices en la quiebra.

Se prohíbe asimismo hacer pagos ni entregar efectos á la Sociedad quebrada, verificándolo solamente al referido Sr. Aznar y Tapia, en concepto de Depositario-Administrador de la quiebra.

Y por último, se convoca á cuantos se consideren acreedores de los referidos quebrados, á junta general que, bajo la presidencia del Comisario, tendrá lugar el día nueve de Mayo próximo, á las tres de la tarde, en la Sala-audiencia de este Juzgado, sito en la calle de la Democracia, número sesenta y cuatro, al objeto de proceder al nombramiento de Síndicos, y hacer uso de las demás facultades que la Ley les atribuye.

Dado en Zaragoza á trece de Abril de 1908.— Julián Huertas.—D. S. O., Angel Arnau.

D. Julián Huerta y Poves, Juez de primera instancia del distrito del Pilar de Zaragoza;

Hago saber: Que para pago de las responsabilidades impuestas por el Distrito forestal de esta ciudad á varios vecinos de Lecifena, denunciados por pastoreo abusivo, se sacan á la venta en pública subasta las reses siguientes:

	Pesetas.
Dieciséis cabras, tasadas á dieciséis pesetas cada una: en.....	256
Cinco cabras, tasadas á quince pesetas cada una: en.....	75
Una cabra: tasada en.....	14
Otra cabra: tasada en.....	12
TOTAL.....	357

Para cuyo acto, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, á las once del día treinta de Abril próximo viniente, se hacen las advertencias siguientes:

1.^a Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento efectivo del valor dado á los bienes que se anuncian.

2.^a Que no se admitirá postura alguna que no

cubra por lo menos las dos terceras partes de la tasación; y

3.^a Que las cabras referidas se hallan en poder de los multados vecinos de Lecifena, Florencio Arruego, Pascual Marcén Arruego, José Seral Lasheras, Marcelino Serrano, Mariano Seral, Silvestre Serrano, Manuel Soro, Juan Francisco Solanas, Joaquín Seral Escanero, Juan Blasco Montes, José Sancho Escanero, Faustino Marcén, Donato Giménez, Julián Letosa Sanz, Pedro Solanas Solanas, Lucas Abadía Giménez, Celestino Calvo Marcén y Francisco Alfranca Seral; los cuales las exhibirán á cuantos deseen tomar parte en la subasta.

Dado en Zaragoza á treinta y uno de Marzo de mil novecientos ocho.—Julián Huerta.—De su orden, P. O. de D. Romualdo Paraiso, Cándido Arregui, Oficial habilitado.

Cédulas de citación.

El Sr. Juez de instrucción del distrito del Pilar de esta ciudad, en diligencias de cumplimiento de una orden de la Superioridad, procedente de causa sobre desobediencia á la Autoridad, contra Pascual Justo Bosque Gómez y Eusebio Gracia Chueca, ha acordado, por providencia de hoy, que Mariano Alcalde Martínez y Lorenzo Lafuente Sánchez, sean citados por medio de la presente cédula, que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, para que el día veinticuatro del actual, á las diez, comparezcan ante la Excm. Audiencia provincial de esta capital, á la vista en juicio oral y público de la expresada causa; bajo la multa de la Ley si no lo verifican ni alegan justa causa que se les impida.

Y para que se tengan por citados en forma dichos Mariano Alcalde y Lorenzo Lafuente, cuyo paradero se ignora, expido la presente en Zaragoza á quince de Abril de mil novecientos ocho.—El Escribano, P. O. de D. Angel Arnau, Manuel Nicolau, oficial habilitado.

El Sr. Juez de instrucción del distrito del Pilar de esta ciudad, en el sumario que se sigue sobre supuesta estafa de efectos á la Sociedad «La Papelera Española» ha acordado, por providencia de esta fecha, se cite á D. Ramón Domenech, exdirector de la fábrica de papel denominada «La Zaragozana», establecida en Villanueva de Gállego, propiedad de aquella Sociedad, vecino que fué de esta capital, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días comparezca en este Juzgado, sito en la calle de la Democracia, número sesenta y cuatro, al objeto de recibírsele declaración como denunciado en dicho sumario; apercibiéndole que de no verificarlo, le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Y á fin de que el referido D. Ramón Domenech, se tenga por citado en forma, expido la presente, que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, en Zaragoza á dieciocho de Abril de mil novecientos ocho.—El Actuario, Luis Moliner.

Zaragoza.—San Pablo.

D. Gregorio Fernández de Arnedo, Juez de primera instancia é instrucción del distrito de San Pablo de esta capital:

Por la presente, y como comprendido en el número primero del artículo ochocientos treinta y cinco de la ley de Enjuiciamiento criminal, se busca y llama á Nicolás Granados Palacios, de cuarenta y dos años, casado, guarda de consumos, hijo de Bartolomé y Marcelina, natural de Mainar, (Daro-ca), para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en mi Sala-audiencia, sita en la calle de la Democracia, número sesenta y dos, con el objeto de practicar una diligencia en causa que se sigue por cohecho; apercibido que de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y ordeno á los agentes de la policía judicial procedan á la busca del expresado procesado, y caso de ser habido lo trasladen á las Cárceles públicas de esta ciudad, á mi disposición.

Zaragoza quince de Abril de mil novecientos ocho.—Gregorio F. de Arnedo.—El Escribano, Manuel Palomares.

Calatayud.

Cédula de citación.

El Sr. Juez de instrucción de este partido, en providencia de esta fecha, dictada en cumplimiento á una carta orden de la Superioridad, procedente de la causa contra Pascual Martín Blasco, sobre lesiones, ha mandado sea citado el testigo Juan García Díez, vecino que fué de esta ciudad, para que el día veintiocho del actual, y hora de las diez, comparezca ante la Audiencia provincial de Zaragoza á la vista en juicio oral de la expresada causa; apercibiéndole que de no verificarlo se le impondrá la multa de la Ley, parándole el perjuicio á que hubiere lugar.

Y para que sirva de citación á Juan García Díez, cuyo actual paradero se ignora, expido la presente cédula para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en Calatayud, á catorce de Abril de mil novecientos ocho.—El actuario, Pascual Burillo.

Caspe.

D. Francisco Lovaco Pérez, Juez de instrucción de la ciudad de Caspe y su partido;

Hace saber: Que para pago de responsabilidades pecuniarias impuestas á Raimundo Campanales Valeu, en causa seguida en este Juzgado contra el mismo, sobre disparo y lesiones, he acordado la venta en pública subasta de los inmuebles siguientes, sitos en jurisdicción de la villa de Fabara:

Una masada ó campo, secano, sito en el término y monte de dicha villa y su partida Val de la Figuera, tierra campo de una hectárea, cincuenta y dos áreas y cincuenta y cinco centiáreas de cabida; lindante al Norte con tierras de Felipe Camarasa, al Este con Miguel Aranda, al Sur con montes y al Oeste con Francisco Aguilar Blay: valorada en setecientas cuarenta pesetas.

Otro campo, secano, sito en el propio término y monte de Fabara, partida Cogulla Olivar, de treinta y ocho áreas y trece centiáreas de cabida; linda al Norte y Sur con montes, al Este con tierras de Mariano Carceller Llop y al Oeste con Manuel

Latorre Monsec: valorado en cuatrocientas veinticinco pesetas.

La subasta tendrá lugar en la Sala-audiencia de este Juzgado, el día catorce de Mayo proximo, á las once de la mañana; advirtiéndose que para tomar parte en ella deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento del importe del avalúo; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación; que la subasta se verificará por separado de cada una de las fincas, y que el rematante ó rematantes no tendrán derecho á exigir más títulos de propiedad que el expediente posesorio instruido y que se halla pendiente de pago de la liquidación practicada en el Registro de la propiedad, donde podrá ser examinado, y que el rematante ó rematantes estarán obligados á pagar la expresada liquidación é inscripción de las fincas en el Registro á nombre del ejecutado, debiendo hacerse esto previamente al otorgamiento de la escritura de venta en subasta, pues esta no se otorgará si aquélla no se hubiera cumplido.

Caspe once de Abril de mil novecientos ocho.—Francisco Lovaco.—El Actuario Licenciado, Fernando García Barsala.

Huesca.

D. Pedro de Urquiano y López, Juez de primera instancia de Huesca y su partido;

Hago saber: Que en la demanda de juicio ejecutivo que se tramita en este Juzgado y de que se hará mención, se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

Sentencia.—En la ciudad de Huesca, á diez de Abril de mil novecientos ocho.—El Sr. D. Pedro de Urquiano López, Juez de primera instancia de la misma y su partido, habiendo visto estos autos de juicio ejecutivo promovido por D. Martín Santafé y Ferrer; casado, mayor de edad, tratante vecino de esta ciudad, dirigido por el Letrado don Antonio Gasós y representado por el Procurador don José Chapullé, contra D. Vicente Pardo Loscertales y D.^a Polonia Galán Susín, cónyuges, mayores de edad, labradores, vecinos de Quicena; don Mariano Adiego Echevarría, mayor de edad, molinero, cuyo domicilio se ignora, y los herederos desconocidos de la difunta esposa de éste D.^a Ramona Pardo Galán, sobre pago de pesetas, y

Fallo:—Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante por la suma de quinientas pesetas de capital, ciento cincuenta pesetas por tres anualidades de intereses vencidos hasta el día tres de Septiembre del año último, los vencidos desde esa fecha y que venzan hasta el completo pago á razón del diez por ciento anual, tipo convenido y por las costas causadas y que se originen hasta la definitiva solvencia, haciendo trance y remate de la casa embargada, y con su producto entero y cumplido, pago á D. Martín Santafé Ferrer de las repetidas sumas, intereses y costas. Así por esta mi sentencia que se notificará á los ejecutados en la forma prevenida por la ley, lo pronuncio, mando y firmo.—Pedro de Urquiano.

Y con el fin de que sirva de notificación á los ejecutados rebeldes D. Mariano Adiego Echevarría y herederos desconocidos de su difunta esposa

doña Ramona Pardo Galán, en cumplimiento á lo acordado con esta fecha, se expide el presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de Zaragoza, último domicilio de aquéllos.

Dado en Huesca á quince de Abril de mil novecientos ocho.—Pedro de Urquiano.—P. S. M., Ramón Berges.

Lérida.

D. Mariano García Puente Abellán, Juez de instrucción de Lérida y su partido;

Por la presente se cita, llama y emplaza á Donato Alonso Aráus, de dieciséis años de edad, soltero, sin profesión, natural de Bulbueite, hijo de Patricio y Jacoba, y á Gregorio Barbeña Almaceñas, de dieciocho años, soltero, sin profesión, hijo de Juan y de Teresa, ambos vecinos que fueron de esta ciudad, hoy de ignorado paradero, para que en el término de diez días, á contar desde la publicación de la presente en la *Gaceta de Madrid*, se presenten en la cárcel correccional de esta ciudad, por haber sido decretada su prisión en la causa que se les signió en este Juzgado por los delitos de robo y hurto; bajo apercibimiento de que en otro caso serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio á que hubiese lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dichos sujetos y, caso de ser habidos, sean conducidos á la prisión de este partido, á disposición de este Juzgado.

Dado en Lérida á tres de Abril de mil novecientos ocho.—M. G. Puente.—P. O. de S. S., Marcelino Fernández.

Estella.

D. Isidoro Coloma y Quevedo, Juez de instrucción del partido de Estella;

Hago saber: Que en la mañana del día seis del actual se suicidó, en Viana, Santiago Fortín y Cordero, de cincuenta y cuatro años de edad, casado, sillero, natural de Monzón (Huesca) y domiciliado en Viana, y en el sumario que al efecto instruyo, he acordado por providencia de hoy hacer público dicho fallecimiento por medio del presente edicto, á fin de que, insertándose en los *Boletines Oficiales* de las provincias de Navarra, Huesca y Zaragoza, llegue á conocimiento de los parientes más próximos del finado y sobre todo á noticia de su mujer y un hijo, cuyos nombres y apellidos se ignoran, pero que viven en Zaragoza, á los cuales se les ofrece la causa al efecto instruida por si quieren mostrarse parte en ella y por si aceptan la indemnización que les pueda corresponder; debiendo en este caso comparecer ante este Juzgado de instrucción en el término de diez días, á contar desde el siguiente al de la publicación del edicto en dichos periódicos oficiales.

Dado en Estella á diez de Abril de mil novecientos ocho.—Isidoro Coloma.—Por mandado de su señoría León Díaz.

JUZGADOS MUNICIPALES

Agón.

D. Ignacio Sarría Bauluz, Juez municipal de Agón;

Hago saber: Que para pago de principal y costas de un juicio verbal civil promovido en este

Juzgado municipal por D. José Yoldi Parral, contra los herederos de D. Antonio Melero Torres, se sacan á la venta en pública subasta, que tendrá lugar en este Juzgado municipal, sito en la Casa Consistorial de este pueblo, el día cuatro de Mayo próximo, á las diez de la mañana, las fincas siguientes:

1.^a Una parte, que comprende cinco olivos, de la finca sita en este término municipal, partida de las Viñazas, que toda ella confronta por Norte con Tomás Gil, Sur y Este con D.^a Enriqueta Bea y por Oeste con Manuel Valmaña: tasada la quinta parte en la suma de ciento tres pesetas setenta y cinco céntimos.

2.^a La mitad indivisa de una casa, sita en este pueblo, calle de las Eras, señalada con el número cinco, que linda por derecha con Anselmo Lahuerta, por izquierda con Marcelino Lahuerta y por la espalda con casa del propio Marcelino Lahuerta: tasada la mitad en la suma de ciento ochenta pesetas.

Para tomar parte en la subasta será preciso depositar el diez por ciento de la tasación en la mesa del Juzgado, no admitiéndose postura que no cubra la tasación.

Dado en Agón á siete de Abril de mil novecientos ocho.—Ignacio Sarría.—Por su mandado, Ricardo Pintor.

Torrijo.

D. Vicente Velilla Millán, Juez municipal del pueblo de Torrijo;

Hago saber: Que por este primero y único edicto se cita, llama y emplaza á D. Joaquín Millán Jiménez, cuyo paradero se ignora, por haber desaparecido de esta localidad, donde tenía su domicilio, para que el día cinco de Mayo próximo y hora de las diez de su mañana, se presente en este Juzgado municipal, á contestar la demanda de juicio verbal civil que en el mismo ha presentado D. Pedro López Polo, viudo, jornalero, de la misma vecindad, sobre reclamación de noventa pesetas procedentes de igual cantidad que tenía entregada al citado Joaquín y su esposa Filomena Martínez Clerencia, residente en este pueblo, según lo tengo acordado en providencia del día trece del actual; bajo apercibimiento que de no comparecer se celebrará el juicio en rebeldía del mismo, parándole el perjuicio que haya lugar, á cuyo fin se inserta este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, en conformidad á lo dispuesto en el artículo veintiséis de la ley de Enjuiciamiento civil.

Dado en Torrijo á catorce de Abril de mil novecientos ocho.—El Juez municipal, Vicente Velilla.

Luceni.

D. Angel Martínez Solsona, Juez municipal del Juzgado de Luceni;

Hago saber: Que para pago de principal y costas del juicio verbal civil seguido en este Juzgado por D. Santiago Bueno, contra D.^a Matilde Bonel, viuda de Don Enrique Castro, se sacan á la venta en pública subasta, por segunda vez, y con rebaja del veinticinco por ciento de su tasación, las fincas siguientes:

1.^a Una finca olivar, en Ginestar, de una hanega y dos almudes (ocho áreas y treinta y cuatro

centiáreas), que linda por O. con camino, por M. con Santiago Angulo, por P. con riego, y por N. con Miguel Lapidra: tasada en ciento veinticinco pesetas.

2.ª Otra finca olivar, en Abarquillas Comunes, de dos hanegas y ocho almudes (diecinueve áreas y seis centiáreas), que linda por O. con Antonio Herrando; por M. con Manuela Lafuente, por Poniente con Mariano Casanova, y por N. con Mariano Hernando: tasada en ciento ochenta pesetas.

La subasta tendrá lugar en este Juzgado municipal el día cinco de Mayo próximo, á las dos de su tarde, siendo de advertir:

1.º Que para tomar parte en la subasta deberá consignarse previamente en la mesa del Juzgado una cantidad igual al diez por ciento del valor de las fincas que se trata de adquirir.

2.º Que no se admitirá proposición inferior á las dos terceras partes del avalúo.

Dado en Luceni á quince de Abril de mil novecientos ocho.—Angel Martínez.—P. S. M., el Secretario, Manuel Escudero.

JUZGADOS MILITARES

Zaragoza.

D. Mariano Fita y Loscos, Comandante del regimiento de infantería Aragón, número veintinueve:

Habiendo faltado á concentración á la Caja de Recluta de esta capital, número setenta y cinco, Faustino García Sánchez, recluta destinado á la quinta Comandancia de tropas de Administración militar, natural de Ruesta (Zaragoza), de veinticuatro años de edad, á quien instruyo expediente por la expresada falta grave;

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de justicia militar, por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al expresado individuo, para que se presente en este Juzgado de instrucción, sito en el cuartel de Hernán Cortés de esta ciudad, en el término de treinta días, á contar desde su publicación en la *Gaceta de Madrid*; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciese en el referido plazo.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido encartado y caso de ser habido lo remitan en calidad de preso y con las seguridades convenientes á esta plaza y á mi disposición, pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Zaragoza dieciocho de Abril de mil novecientos ocho.—Mariano Fita.

Logroño.

D. Juan Luengo Carrascal, Comandante del primer regimiento Mixto de Ingenieros, Juez instructor del expediente instruido contra el recluta de la Caja de Zaragoza, número setenta y cin-

co, destinado á este regimiento Carmelo Puyuelo Sanz, por la falta grave de primera desertión.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al mencionado Carmelo Puyuelo Sanz, natural de Zaragoza, provincia de ídem, hijo de Joaquín y de Carolina, soltero, de veintiún años de edad, de oficio ebanista antes de ingresar en el servicio, y cuyas señas personales se ignoran, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Zaragoza, se presente en este Juzgado, que tiene su residencia oficial en el cuartel del General Urrutia, de esta plaza, para responder de los cargos que le resultan en el expediente que le instruyo por la falta grave de primera desertión; bajo apercibimiento de que si no comparece en el expresado plazo será declarado rebelde, siguiéndosele el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (que Dios guarde), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del acusado Puyuelo, y caso de ser habido, se le conduzca á esta plaza, á mi disposición, con las seguridades convenientes, conforme lo he acordado en diligencia de esta fecha.

Dado en Logroño á dieciocho de Abril de mil novecientos ocho.—Juan Luengo.

Vitoria.

D. Ernesto Pascual Lascuevas, primer Teniente del segundo regimiento artillería de Montaña, Juez instructor del expediente seguido contra el recluta del expresado Regimiento Julio Miguel Jimeno López Vayllo, por faltar á concentración;

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al mencionado Julio Miguel Jimeno López Vayllo, natural de Alagón, provincia de Zaragoza, hijo de Modesto y de Alvara, soltero, de veintidós años de edad, de oficio estudiante, y cuyas señas particulares se ignoran, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de la provincia de Zaragoza, se presente en este Juzgado, á responder de los cargos que le resultan en el expediente que le instruyo por faltar á concentración; bajo apercibimiento de que, si no comparece en el expresado plazo, será declarado rebelde, siguiéndole el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los Agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del acusado, y caso de ser habido, se le conduzca á esta plaza, á mi disposición, con las seguridades convenientes, conforme lo he acordado en diligencia de este día.

Dada en Vitoria á nueve de Abril de mil novecientos ocho.—El primer Teniente Juez instructor, Ernesto Pascual.